

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE SOC. DIFUSORA FRESIA
LTAD. Y EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 774

PUERTO MONTT, 27/06/2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, atendido lo indicado el convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la Soc. Difusora Fresia Ltda, para el desempeño de las funciones INE les encomiende con ocasión de la realización del Censo Abreviado 2017.

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 28 de Abril de 2017, entre la Soc. Difusora Fresia Ltda. y el Instituto Nacional de Estadísticas.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Y
RADIO FM NUEVO AMANECER DE LA COMUNA DE FRESIA**

En la ciudad de Puerto Montt a 28 de abril de 2017 entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT Número 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional don **Guillermo Roa Urzúa**, cédula nacional de identidad Número 16.155.426-K, ambos domiciliados en Juan Soler Manfredini 11 piso 11 oficina 1102 , en adelante el **"INE"**; y por la otra, la **Sociedad Difusora Fresia Limitada**, RUT Número 76.240.470-2, representada por don **Bernardo Espinoza Villalobos**, cédula nacional de identidad Número 4.984.045-5, en adelante **"Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia"** domiciliado en la comuna de Fresia, celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar y difundir los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Que, para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional; fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

La Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia tiene por objeto la obtención, instalación y explotación de concesiones de radiodifusión sonora, incluyendo mínima cobertura y de canales de televisión en cualquiera de sus modalidades y a cualquier título; la producción, comercialización y grabación de artículos audiovisuales y de todo otro soporte sonoro actualmente existente o que exista en el futuro; y la contratación de publicidad comercial; la producción de programas de radio, y, en general, realizar todo tipo de actividades comerciales relacionados directa o indirectamente con medios de comunicación radial , y con el giro social en general.

SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempló entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, que se realizó durante el año 2016, la cual consistió en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento sirvió de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

Además se contempla la etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre el INE y Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia, de la Comuna de Fresia, para el desempeño de las funciones que el INE le encomiende con ocasión de la realización del Censo 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE, serán los siguientes:

1. Se hará cargo de generar un programa semanal de radio, de 30 minutos de duración, para la difusión del Censo 2017. Se incluirá en esto la producción de contenidos asociados, producción de invitados (si los hubiese) y locución. El INE no generará ningún tipo de publicidad en este espacio, puesto que es sólo para difusión del Censo.

2. Remitirá a la Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia las frases para difusión del Censo 2017.

- Los aportes de la contraparte del convenio, serán los siguientes:

1. Facilitar al INE el espacio para la emisión del programa en la radio Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia, de la Comuna de Fresia, en horario que la radio disponga para su emisión.

2. Facilitar al INE el espacio para la grabación del programa radial en los estudios de una de las radios antes mencionadas.

3. Dar espacio de publicidad sobre difusión del Censo 2017 para 12 frases diarias de 30 segundos cada una como máximo, en la radio Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia.

CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será Rodrigo Álvarez Romero, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador por parte de las Radios será Bernardo Espinoza Villalobos, o quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta el 18 de abril de 2017.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de la contraparte.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Guillermo Roa Urzua, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Regional fue entregada por resolución n° 147 con fecha 16 de septiembre del 2014, en Santiago por Ximena Clark Núñez, Directora Nacional Instituto Nacional de Estadísticas.

La personería de don Bernardo Espinoza Villalobos, para comparecer en representación de la Sociedad Difusora Fresia Limitada fue entregada en la Constitución de la Sociedad con fecha 25 de enero de 2005, en la ciudad de Puerto Varas.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GUILLERMO ROA URZUA
Director Regional
Instituto Nacional de Estadísticas
Los Lagos

GRU/BCL/jaa

Distribución:

- Dirección Regional Los Lagos
- Unidad Administrativa



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

RADIO FM NUEVO AMANECER DE LA COMUNA DE FRESIA

En la ciudad de Puerto Montt a 28 de abril de 2017 entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT Número 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional don **Guillermo Roa Urzúa**, cédula nacional de identidad Número 16.155.426-K, ambos domiciliados en Juan Soler Manfredini 11 piso 11 oficina 1102 , en adelante el **"INE"**; y por la otra, la **Sociedad Difusora Fresia Limitada**, RUT Número 76.240.470-2, representada por don **Bernardo Espinoza Villalobos**, cédula nacional de identidad Número 4.984.045-5, en adelante **"Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia"** domiciliado en la comuna de Fresia, celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar y difundir los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Que, para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional; fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

La Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia tiene por objeto la obtención, instalación y explotación de concesiones de radiodifusión sonora, incluyendo mínima cobertura y de canales de televisión en cualquiera de sus modalidades y a cualquier título; la producción, comercialización y grabación de artículos audiovisuales y de todo otro soporte sonoro actualmente existente o que exista en el futuro; y la contratación de publicidad comercial; la producción de programas de radio, y, en general, realizar todo tipo de actividades comerciales relacionados directa o indirectamente con medios de comunicación radial , y con el giro social en general.

SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuado los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempló entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, que se realizó durante el año 2016, la cual consistió en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento sirvió de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

Además se contempla la etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos entre el INE y Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia, de la Comuna de Fresia, para el desempeño de las funciones que el INE le encomiende con ocasión de la realización del Censo 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE, serán los siguientes:

1. Se hará cargo de generar un programa semanal de radio, de 30 minutos de duración, para la difusión del Censo 2017. Se incluirá en esto la producción de contenidos asociados, producción de invitados (si los hubiese) y locución. El INE no generará ningún tipo de publicidad en este espacio, puesto que es sólo para difusión del Censo.
2. Remitirá a la Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia las frases para difusión del Censo 2017.

- Los aportes de la contraparte del convenio, serán los siguientes:

1. Facilitar al INE el espacio para la emisión del programa en la radio Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia, de la Comuna de Fresia, en horario que la radio disponga para su emisión.
2. Facilitar al INE el espacio para la grabación del programa radial en los estudios de una de las radios antes mencionadas.
3. Dar espacio de publicidad sobre difusión del Censo 2017 para 12 frases diarias de 30 segundos cada una como máximo, en la radio Radio FM Nuevo Amanecer de la Comuna de Fresia.

CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será Rodrigo Álvarez Romero, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador por parte de las Radios será Bernardo Espinoza Villalobos, o quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta el 18 de abril de 2017.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

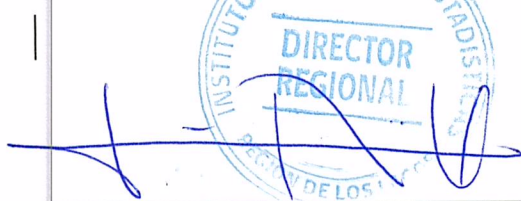
NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de la contraparte.

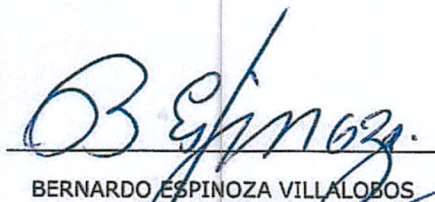
DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Guillermo Roa Urzua, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Regional fue entregada por resolución nº 147 con fecha 16 de septiembre del 2014 , en Santiago por Ximena Clark Núñez, Directora Nacional Instituto Nacional de Estadísticas.

La personería de don Bernardo Espinoza Villalobos, para comparecer en representación de la Sociedad Difusora Fresia Limitada fue entregada en la Constitución de la Sociedad con fecha 25 de enero de 2005, en la ciudad de Puerto Varas.



GUILLERMO ROA URZUA
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



BERNARDO ESPINOZA VILLALOBOS
REPRESENTANTE
RADIO FM NUEVO AMANECER DE LA
COMUNA DE FRESIA